

La Intervención General

Sin perjuicio de su adscripción orgánica al Departamento de Hacienda y Administración Pública, la Intervención General actúa con plena autonomía en el ejercicio de las siguientes funciones, previstas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1.- El ejercicio de las competencias de **control interno** de la actividad económico-financiera, de la Administración, los Organismos Públicos y las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón previstas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ello supone:

b) El control y la comprobación de todos los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

c) El control y la comprobación de la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los Departamentos de la Administración, de los Organismos Públicos, de las Empresas Públicas y del resto de entidades en las que participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, y su adecuación al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

2.- La **gestión, dirección y planificación contable** así como el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que sirven de soporte a la contabilidad pública.

3.- El mantenimiento y explotación de la **base de datos autonómica sobre subvenciones** gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos nacional de subvenciones.

4.- La elaboración de **proyectos normativos relativos al control y contabilidad** de la actividad económico-financiera de la Administración y el resto del sector público aragonés así como la interpretación de la normativa propia, para lo cual puede emitir circulares e instrucciones al respecto. Asimismo, informa, desde el ámbito de su competencia, las normas reguladoras de la actividad económico-financiera que puedan elaborar otros órganos de la Administración.